7

CONVENIO DE INTERCAMBIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LIC. MARCELA GONZÁLEZ SALAS, EN LO SUCESIVO "EL SISTEMA", Y LA EMPRESA MACFRAN S.A DE C.V (RESTAURANTE APPLEBEE´S), REPRESENTADA POR MARIANO FRANCO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO "LA EMPRESA", QUE SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE "EL SISTEMA":

I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CREADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 1998.

I.2. TIENE POR OBJETO ENTRE OTROS, DIFUNDIR LA CULTURA EN LA SOCIEDAD MEXIQUENSE, PARA PROPICIAR LA IDENTIDAD Y SOLIDARIDAD DE LOS HABITANTES DE LA ENTIDAD.

I.3. SU DIRECTORA GENERAL, LIC. MARCELA GONZÁLEZ SALAS, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO EJECUTIVO DEL ESTADO.

I.4. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA ESTADO DE MÉXICO NO. 1701 ORIENTE., COL. LLANO GRANDE, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

II.- DE "LA EMPRESA"

II.1. ACREDITA QUE ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LO CUAL ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 21,352, DE FECHA 12 DE JULIO DEL AÑO 1999 , PASADA ANTE LA FÉ DEL LIC. HORACIO AGUILAR ÁLVAREZ DE ALBA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

B) AMORTIZAR A **"EL SISTEMA"** CON LOS SERVICIOS QUE OFRECE TALES COMO: ALIMENTOS, EVENTOS, USO DE SALONES, ETC., HASTA LA CANTIDAD SEÑALADA EN EL INCISO A).LA SUBDIRECCIÓN DE CONCERTACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS MANDARÁ POR CORREO ELECTRÓNICO O POR VÍA TELEFÓNICA EL NOMBRE DE LAS PERSONAS QUE ASISTAN A EL "PRESTADOR DE SERVICIOS".

C) PROPORCIONAR MONTAR Y DESMONTAR LA LONA EN LA PUBLIVALLA QUE LE SEA ASIGNADA.

TERCERA. DE LOS COMPROMISOS DE "EL SISTEMA"

A) INSERCIÓN DE DOS CORTINILLAS DE CINCO SEGUNDOS CADA UNA DENTRO DEL PROGRAMA *RADIOFÓNICO "LA PAPA"* QUE SE TRANSMITE LOS LUNES DE 12:00 A 13:00 HORAS, POR LA FRECUENCIA DE RADIO MEXIQUENSE 91.7 F.M., CON LA LEYENDA *"ESTE PROGRAMA ES PRESENTADO GRACIAS AL RESTAURANTE APPLEBEE´S"* DANDO UN TOTAL DE 28 EMISIONES.

B) PROPORCIONAR EL ESPACIO DE UNA PUBLIVALLA SEÑALADA CON EL NÚMERO ECONÓMICO CINCO, CON UNA DIMENSIÓN DE 4.23 X 2.27 METROS, CON LÁMPARAS DE ILUMINACIÓN SEMIURBANA, CON FOCOS AHORRADORES, UBICADAS EN EL PERÍMETRO SUR DE LAS INSTALACIONES DE **"EL SISTEMA"** (SOBRE AVENIDA ESTADO DE MÉXICO ORIENTE), DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO .

C) "EL SISTEMA" NO SERÁ RESPONSABLE SOBRE DAÑOS O MALTRATOS A LA LONA POR MEDIOS EXTERNOS

CUARTA. DE LA VIGENCIA.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ A PARTIR DEL 23 DE ABRIL AL 29 DE OCTUBRE, EXISTIENDO LA POSIBILIDAD DE RENOVACIÓN POR LAS PARTES, Y SE PODRÁ DAR POR TERMINADO EN CUALQUIER TIEMPO, SIENDO TAN SÓLO NECESARIO EMITIR UN AVISO POR ESCRITO CON 3 DÍAS HÁBILES ANTICIPADOS A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO. SIN INDEMNIZACIÓN DE NINGUNA CLASE A LAS PARTES.

SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE

QUINTA.

ESTE CONVENIO NO PODRÁ CEDERSE, VENDERSE, O TRANSFERIRLO TOTAL O PARCIALMENTE POR NINGUNA DE LAS PARTES A TERCEROS EN NINGUNA FORMA Y POR NINGÚN CONCEPTO.

SEXTA.

LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO QUE EL INCUMPLIMIENTO EN CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS ANTERIORES DARÁN MOTIVO A LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

SÉPTIMA. DE LA COORDINACIÓN

PARA LA COORDINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO FUNGEN COMO COORDINADORES, POR **"EL SISTEMA"** LIC. OCIEL HERNÁNDEZ OLIVARES DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y CONCERTACIÓN Y POR **"LA EMPRESA"**, LIC. LIZBETH CARMONA, GERENTE DE COCINA, QUIENES ADQUIEREN LA OBLIGACIÓN DE RECIBIR Y PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN TANTO TÉCNICA COMO ADMINISTRATIVA QUE SEA REQUERIDA.

OCTAVA. DE LAS CONTROVERSIAS.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE DE LOS SUSCRIBIENTES, POR LO QUE CUALQUIER ASPECTO NO PREVISTO POR LAS DUDAS QUE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO SE RESOLVERÁ CONJUNTAMENTE, EN PRIMER LUGAR, SI SUBSISTE LA CONTROVERSIA SERÁ POR LA VÍA JUDICIAL.

NOVENA. DE LA JURISDICCIÓN.

EL PRESENTE CONVENIO SE RIGE POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1.39 Y 1.40 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 113, 114, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 136, 139, Y 140, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR LO QUE PARA CUALQUIER CONTROVERSIA, ÉSTA SE RESOLVERÁ EN PRIMERA INSTANCIA DE MANERA ADMINISTRATIVA; EN CASO DE QUE SUBSISTA LA CONTROVERSIA LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LAS LEYES Y TRIBUNALES COMPETENTES, EN EL ESTADO DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SU PERSONA, MATERIA O DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, PUDIESE CORRESPONDERLES.

SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE